**RESOLUCIÓN NÚMERO DOCE-DOS MIL DIECISEIS**

La Infrascrita Oficial de Información Interina del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA), San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día diecinueve de abril del año dos mil dieciséis.

Vista la solicitud de información presentada por el señor ­­­­­­­­­­­­­­­­­\_\_\_\_\_\_\_\_\_, requiriendo: “””””…el listado de todas las propiedades intervenidas en la primera fase de la reforma agraria de 1980 por el ISTA, y la cantidad total de tierra que pertenecía al expropietario de estas propiedades.”””””... consulta directa sobre si existen o no los documentos. Si existen, … conseguir estos datos en forma de copias simples.””””” y **CONSIDERANDO: I)** Que después de haber admitido la solicitud de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la misma fue transmitida a la unidad administrativa responsable de la información, a fin de que la localizaran, verificaran su clasificación y comunicaran la manera en que se encuentra disponible; **II)** La Unidad responsable de la información comunicó que, después de actualizar la Base de Datos se obtuvo un listado de CUATROCIENTAS SETENTA Y SEIS propiedades expropiadas en marzo de mil novecientos ochenta (Primera Fase de la Reforma Agraria); **III)** Que del listado existen CIENTO SETENTA Y SEIS propiedades que han sido declaradas como **INFORMACIÓN RESERVADA** conforme al Artículo diecinueve letra “h”, de la precitada Ley, que expresa: *“La que pueda generar una ventaja indebida a una persona en perjuicio de un tercero”,* cuya motivación es “*que* *proporcionar información a una persona diferente a la que tiene la asignación y/o posesión material del inmueble facilita la usurpación en aquellos inmuebles o proyectos que están pendientes de escriturar o en proceso de medición”;* además, según el Acuerdo de la Junta Directiva de este Instituto contenido en la Sesión Ordinaria Número DIECISIETE-DOS MIL DOCE de fecha dieciséis de mayo del dos mil doce, la información relacionada con el Inventario de Tierras que en propiedad o posesión tiene este Instituto, es INFORMACIÓN ESTRICTA Y PERMANENTEMENTE CONFIDENCIAL, en tal sentido, no se puede tener acceso directo a los expedientes ni documentos contenidos en los mismos; **IV)** Que no obstante lo anterior, la Ley permite entregar versiones públicas en aras de garantizar el derecho de acceso a la información pública, para el caso, el listado de las TRESCIENTAS propiedades con su respectiva área, y sus expropietarios en las cuales no existe declaratoria de reserva, más no será posible conceder acceso directo a los documentos y/o expedientes por contener información confidencial, POR TANTO, con fundamento en las consideraciones, artículo y acuerdo antes expresados, **se** **RESUELVE:** **A)** Conceder el Acceso a la Información mediante la entrega del listado que contiene TRESCIENTAS propiedades intervenidas por el ISTA en la primera fase de la Reforma Agraria de mil novecientos ochenta, con sus respectivas áreas; así como el nombre de sus expropietarios, el cual se adjunta en forma digital; **B)** Notificar lo resuelto al señor \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, haciéndole saber que le queda expedito el Recurso de Apelación en la forma y plazo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. Notifíquese.-

**KAREN MICHELLE CACERES**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN INTERINA**